

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL A QUE CIERRE INMEDIATAMENTE LA EXTRACCIÓN DE AGUA DE LA PRESA LUIS L. LEÓN Y SE ABRA DE NUEVA CUENTA PARA CONCLUIR EL CICLO DE RIEGO DEL DISTRITO 090 DE CHIHUAHUA; ASI COMO PARA QUE SE VERIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS, POLITICAS, CONTENIDOS E INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA HIDRICO NACIONAL EN LA REGION, A CARGO DEL C. DIPUTADO MARIO MATA CARRASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

El suscrito, C. Dip. Mario Mata Carrasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a que cierre inmediatamente la extracción de agua de la Presa Luis L. León y se abra de nueva cuenta para concluir el ciclo de riego del Distrito 090 de Chihuahua, así como para que se verifique la correcta aplicación de los objetivos, políticas, contenidos e instrumentos del Programa Hídrico Nacional en la región, en concordancia con las siguientes:

Consideraciones

Primera. Que es un hecho inminente que la problemática respecto de la división geográfica y gestión del agua, ha formado parte importante de las agendas de los gobiernos de muchos países y que los avances exitosos respecto de su uso y aprovechamiento se han traducido invariablemente en mejoras en la agricultura, la ganadería, la pesca y por supuesto en el consumo doméstico, entre otros usos.

Para el caso de la política pública del gobierno mexicano en materia hídrica, sobresale que ésta se ha expresado a través de variadas formas, dependiendo de las características de la administración en turno; sobresaliendo un gran número de proyectos e iniciativas como los que se han formulado a partir de los Programas Nacionales de Desarrollo, entre los que necesariamente se encuentran integrados los Programas Nacionales Hídricos y los Programas Hídricos Regionales.

Así, lo usual es que en el Programa Nacional Hídrico se expresen un conjunto de actividades para lograr la seguridad y sustentabilidad en la materia, así como para mejorar la productividad del sector agrícola, destacando para ello la modernización, rehabilitación y tecnificación de su infraestructura¹, elementos sumamente relevantes si consideramos la necesidad del vital líquido para casi todas las actividades productivas del país.

Como consecuencia de lo anterior se infiere, que algunos gobiernos estatales han propugnado por la elaboración de los programas hídricos regionales, en donde con sumo cuidado y procurando la consulta a los distintos actores que en el tema intervienen, se determinan algunas estrategias que son planificadas para su puesta en marcha a través de instrumentos regionales, pretendiendo alcanzar los objetivos de la agenda del agua.

La relevancia de lo anterior, tiene que ver con que dichas herramientas -que por lo general son elaboradas por las personas más calificadas- idealmente presentan de manera inicial un diagnóstico detallado, para poder identificar con claridad cuales son los principales problemas del agua en la región, que características particulares se tienen, así como cuales deberán ser los cursos alternativos

¹ Altamirano A. Anabel, et. Al. *Clasificación y Evaluación de los Distritos de Riego en México con base en los indicadores de desempeño*, Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A. C. México, Ciudad de México, 2012.

de acción sugeridos para dar solución a los mismos, determinando además técnicamente lo que se puede lograr, previa valoración de las condiciones futuras que habrán de encontrarse.

Segunda. Que el Plan Nacional de Desarrollo -PND- de la Administración actual que se corresponde con los años 2019-2024, establece como tema prioritario en su apartado II denominado “Política Social”, el construir un país con bienestar, comprometido a impulsar el desarrollo sostenible para la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin afectar a las generaciones futuras, teniendo como propósito el cuidado del medio ambiente, en el que además, el Ejecutivo Federal se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento.

Tercera. Que de forma paralela al PND, el Programa Hídrico Nacional conforme a nuestro marco rector en la materia, es el documento que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del agua, así como las estrategias, prioridades y políticas para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos.

Cuarta. Que en este contexto, la Comisión Nacional del Agua, formuló el Programa Nacional Hídrico 2019- 2024, siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia que sometió el instrumento de referencia a la consideración del propio Poder Ejecutivo Federal.

Quinta. Que como consecuencia de lo anterior se tiene, que quedó debidamente especificado en el documento que nos ocupa, que será la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la encargada de dar seguimiento a la implementación de las acciones y de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el propio Programa Nacional, así como tomará las previsiones necesarias para reportar los resultados obtenidos.

Sexta. Que la Comisión Nacional del Agua, es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley que le da vigencia, así como los distintos ordenamientos legales aplicables: como los reglamentos, decretos, acuerdos, así como los programas especiales y asuntos que deba ejecutar y coordinar en las materias de su competencia.

Dicha Comisión deberá estar organizada en dos niveles para el ejercicio de sus funciones, uno Nacional y otro Regional denominado Hidrológico-Administrativo. De esta manera, los titulares de las unidades administrativas de ambos niveles, estarán jerárquicamente subordinados al Director General de la Comisión, en el entendido de que los titulares de las unidades administrativas del nivel nacional, ejercerán en todo el territorio nacional las atribuciones que les confiera la Ley, el reglamento y en su caso, las demás disposiciones aplicables.

Por otro lado destaca que las unidades administrativas del nivel Regional Hidrológico-Administrativo serán los organismos, cuyos titulares y los de las unidades que les estén adscritas, ejercerán sus atribuciones conforme a la Ley, así como el reglamento y los instrumentos administrativos que emita el Director General de la Comisión, en la circunscripción territorial correspondiente.

Séptima. Que el Estado de Chihuahua cuenta actualmente con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 donde se refiere de manera puntual, que es necesario incrementar el aprovechamiento y el ordenamiento sustentable del agua para fortalecer el consumo humano, el de las zonas rurales así

como los proyectos de seguridad alimentaria, destacando que dicha situación obliga a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como a los usuarios a tomar en cuenta referencias puntuales como lo son la huella hídrica, así como la cantidad de agua utilizada para cada actividad.

Y paralelamente se refiere que el Estado tiene en su haber un instrumento de suma utilidad, denominado el Plan Estatal Hídrico 2040, el cual contiene las acciones necesarias, los proyectos estratégicos, así como los objetivos fundamentales para detonar la actividad, entre los que se encuentran el de garantizar la seguridad hídrica de Chihuahua, el de incentivar el uso racional del agua en la agricultura, el de fortalecer a los organismos operadores, así como el de incentivar la gobernabilidad y la gobernanza en el sector del agua, procurando reducir el riesgo de la población ante fenómenos meteorológicos, así como la educación, investigación e innovación en los temas hídricos².

El documento especifica además los planes de manejo y actualización geo-hidrológica de los acuíferos prioritarios, para asegurar el suministro de agua potable a la población en cantidad y calidad suficientes y adecuadas a sus necesidades, además de que se mencionan importantes aspectos del control de volúmenes extraídos a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

Octava. Que los recursos hidrológicos de Chihuahua, que integran el potencial hidrológico del estado, se alimentan de una precipitación pluvial media de 470 mm. anuales, y que a las corrientes que drenan al interior, se suman los depósitos de las lagunas, presas y aguas subterráneas. De esta forma ha quedado definido que el parteaguas continental, discurre a lo largo de las cimas de la Sierra Tarahumara y divide la superficie de la entidad en tres vertientes, la del Golfo de California, la del Golfo de México y la Interna.

Las corrientes de la Vertiente del Golfo de California en que predominan los tributarios de los ríos Yaqui, Mayo, Fuerte y Sinaloa, alimentan las cuencas que dan su riqueza agrícola a Sonora y Sinaloa; A la vertiente del Golfo de México pertenecen los ríos y arroyos de curso extenso y poco volumen, todos ellos tributarios del río Bravo; siendo el más importante el Río Conchos, que nace en las estribaciones de la Sierra Tarahumara, destacando que los ríos principales de la vertiente interna son el de Casas Grandes, Santa María y del Carmen, que desembocan en lagunas de escaso almacenamiento, debido a las filtraciones y la rápida evaporación.

En este mismo contexto destaca, que de las Presas del Estado, la más importante es la de La Boquilla, con una capacidad útil de 2,485 millones de metros cúbicos, seguida de la presa Francisco I. Madero, que cuenta con una capacidad útil de 405 millones de metros cúbicos y en tercer lugar se ubica la presa Luis. L. León, que tiene en su haber una capacidad de 260 millones de metros cúbicos, además de otras de menor capacidad, pero no por eso menos importantes, como lo son: la del Tintero, Las Lajas, Abraham González, Chihuahua, Colima, Parral, El Rejón y la Rosetilla.

Novena. Que de lo anterior y para efectos de esta propuesta, se desprende la necesidad e importancia de destacar en este ocuro, las características del Río Conchos, recordando que es el principal Río del estado mexicano de Chihuahua y que se le conoce ampliamente por su longitud de

² Para mayor información, se puede consultar <http://www.chihuahua.gob.mx/contenidos/combatiira-plan-estatal-hidrico-2040-sobreexplotacion-de-acuiferos>, revisado el 02 de Julio del 2020.

560 metros y que su nacimiento está localizado en la Sierra Madre Occidental, donde se le observa una altitud de 2,825 metros y cuya desembocadura corre a una altura de 782 metros.

Décima. Que la presa Luis. L. León o **el Granero**, está ubicada también en el cauce del Río Conchos, dentro del Municipio de Aldama en el estado de Chihuahua y que este embalse data del año de 1968 y cuenta con una gran capacidad de almacenamiento de agua. Adicionalmente es oportuno comentar, que estas instalaciones están dotadas de una cortina que puede llegar hasta los 52.00 metros y que su principal uso se ubica dentro del campo del riego agrícola y el control de avenidas en el contexto del Río Conchos.

Décima primera. Que resulta pertinente resaltar que uno de los principales problemas que a menudo afectan a los embalses, es la pérdida de capacidad debido al depósito de sedimento en su interior. Esto a pesar de que como parte del diseño de los embalses, se dispone de un volumen para almacenar dichos azolves y que muchas veces es rebasado, con la consecuente pérdida de volumen útil del embalse. En otras palabras, en algunas presas el volumen reservado para azolves no ha sido sobrepasado en un momento determinado, pero la velocidad con que se pierde, hace prever que el embalse perderá capacidad de almacenamiento antes de lo previsto, lo que provocará la disminución de la disponibilidad de agua.³

Dicho lo anterior, se refiere que a nivel internacional, los embalses se están azolvando a una tasa aproximada del uno por ciento al año, lo que implica que para mediados del siglo XXI el almacenamiento mundial de agua, probablemente será de la mitad del actual, lo que justifica la necesidad de trabajar en la evaluación del azolvamiento y su control. La sedimentación de los cuerpos de agua tiene un alto costo ambiental y social y está directamente asociada con el deterioro de los ríos, el disturbio de los hábitats acuáticos, la disminución de la capacidad de almacenamiento y los costos directos relacionados con la necesidad de dragar las presas.⁴

Como consecuencia de lo anterior se deduce, que el referente de la medición del azolve es sumamente importante, puesto que guarda una proporción directa con la capacidad actual de almacenaje de la presa y la extracción de agua que efectivamente se puede llevar a cabo en la misma, ya sea como pago de compromisos internacionales, para abastecer a otras entidades federativas del país, para la pesca, la ganadería o el riego o para satisfacer las necesidades del vital líquido en la región.

Décima Segunda. Que debe considerarse de manera seria y relevante, la cantidad de agua necesaria para las miles de hectáreas de cultivo en el Distrito de Riego 090 en el municipio de Ojinaga; toda vez que de no tomarse las previsiones adecuadas, podrían verse afectadas en el ciclo agrícola que está transcurriendo, importantes cultivos de la zona como los de nogales, sandía, chile, cebolla, melón y alfalfa, de entre una gran variedad de productos de esta naturaleza que abastecen a los habitantes de la región y que también son exportados.

Y esto es así, porque de no contarse con el agua requerida, se estaría corriendo el riesgo de que los productos no se lograran en la presente temporada, con las consecuencias indeseables de desabasto nacional e internacional, porque puede llegar a ocurrir que los fenómenos naturales como las lluvias

³ Febles D. José M. y Vega C. Marina B, *Estimación del aporte de la erosión hídrica al azolve del embalse Mampostón*, Facultad de Geografía, Universidad de la Habana, Cuba, la Habana, 2016.

⁴ *Idem.*

y los escurrimientos naturales, no alcancen a reponer en su totalidad el cuerpo de agua del embalse que nos ocupa, considerando que son altos los metros cúbicos de azolve que ya se tienen porque se han ido incrementando paulatinamente; tal como ocurre en otras instalaciones de esta naturaleza a lo largo y ancho de todo el mundo.

Décimo tercera.

Que por lo que hace a la serie de fases por las que pasa el proceso del riego hasta que se reproduce una fase anterior, se puede destacar que el Distrito de Riego 090, cuenta con una superficie regable de 10,834 hectáreas y que está comprendido entre las coordenadas de 29º 34' de Latitud Norte y 104º y 24' de Longitud Oeste, a una altura de 841 msnm, que forma parte de la Subcuenca Baja del Río Conchos que abarca desde el vaso de la presa El Granero.

Así, vale la pena destacar que deben evaluarse con todo detenimiento las repercusiones de alterar el ciclo agrícola del Distrito 090 de Riego que nos ocupa, debido a que la Comisión Nacional del Agua busca extraer una gran cantidad de millones de metros cúbicos de la presa Luis L. León para el pago -algunas veces anticipado- del Tratado de Aguas Internacionales de 1944 con los Estados Unidos de América, entre otros usos, mientras que los productores de aquella región necesitan una gran cantidad de millones de metros de agua para sacar adelante sus cultivos, déficit que ya se proyecta como un gran riesgo para los agricultores de la zona.

Es por todas las razones y los argumentos detallados con anterioridad, que estoy presentando ante la consideración de esta Honorable soberanía, la siguiente Proposición con:

Punto de Acuerdo

Unico. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal en el ámbito de sus atribuciones en materia de política hídrica nacional, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional del Agua, se lleven a cabo las acciones siguientes:

- a) Se cierre inmediatamente la extracción de agua de la Presa Luis L. León y se abra de nueva cuenta para concluir el Ciclo de Riego del Distrito 090 del Estado de Chihuahua.
- b) Se verifique que la aplicación y conducción de los objetivos, políticas, contenidos e instrumentos del Programa Hídrico Nacional y el Programa Hídrico Regional, se gestionen de manera efectiva, armónica y consensuada con los usuarios y otros actores del agua en la región.
- c) Se realicen los estudios necesarios que permitan evaluar y actualizar cualitativa y cuantitativamente la erosión hídrica y azolvamiento de los suelos en el entorno del

embalse de referencia, posibilitando la estimación real del volumen de agua que puede extraerse, considerando la capacidad efectiva de almacenaje de agua de calidad.

Dado en la Sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el día 07 de Julio del 2020.

C. Dip. Mario Mata Carrasco

